



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 084-2021-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 01084444 y 01085002) recibidos el 17 de enero y 04 de febrero de 2020, por medio de los cuales el Ing. HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA, estudiante de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 109-2018-CU del 22 de mayo de 2018, se reconoció como ingresante a la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don HÉCTOR ISSAC NAVARRO CARRERA, en el Proceso de Admisión 2018-A;

Que, mediante los escritos del visto recibidos el 17 de enero y 04 de febrero de 2020 el Ing. HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, solicita la corrección de su segundo nombre en el sistema informático de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0047-2021-D-ORAA del 01 de febrero de 2021, remite el Informe N° 008-2021-SEC/ORAA del 01 de febrero de 2021, por el que se informa que el mencionado estudiante HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2018-A, a la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, por la modalidad de Examen General según Resolución N° 109-2018-CU del 22 de mayo de 2018, verificando que en la base de datos, el recurrente se encuentra registrado como HÉCTOR ISSAC NAVARRO CARRERA y debe consignarse como HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA;

Que, obra en autos copias de la Licencia de Conducir, Carnet del Colegio de Ingenieros del Perú y el D.N.I. del recurrente, donde figura como HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 051-2021-OAJ, recibido el 10 de febrero de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el segundo nombre del solicitante; por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 109-2018-CU, que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA y, además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, el cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 051-2021-OAJ, recibido el 10 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N°s 01084444 y 01085002 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **MODIFICAR** la Resolución N° 109-2018-CU del 22 de mayo de 2018, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del estudiante de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **HÉCTOR ISAAC NAVARRO CARRERA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIQ, UPGFIQ, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.